

RESOLUCIÓN No. 10414 DE 17 DIC 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA, para desarrollar la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidades frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 10414 DE 17 DIC 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA, para desarrollar la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidades frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 0377 de 28 de Enero de 2011.

Que mediante Resolución No. 0187 de fecha 30 de Enero de 2018, debidamente ejecutoriada el día 31 de Enero de 2018, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, en la modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**.

RESOLUCIÓN No. 10414

DE 17 DIC 2019

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, para desarrollar la Modalidad de **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidades frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.*

Que mediante oficio con radicación No. 20196050000009582 del 26 de Noviembre de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a) **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **15.453.372**, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, Nit. **900.208.959-7** con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 47N No. 8N – 36 Barrio el Bosque del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Valle del Cauca y sede operativa ubicada en la Carrera 8 No. 5 – 54 Barrio el Carmelo del Municipio de Guadalajara de Buga - Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidades frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que los días 27 y 28 de Noviembre de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, ubicada en la Carrera 8 No. 5 – 54 Barrio el Carmelo del Municipio de Guadalajara de Buga - Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

RESOLUCIÓN No. 10414 DE 17 DIC 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA, para desarrollar la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidades frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010, Modificada por la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019, emanada por la Dirección General en la cual estipula "La Licencia de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín".

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter Bienal por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución

RESOLUCIÓN No. 10414 DE 17 DIC 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA, para desarrollar la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidades frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

003899 de 2010 modificada por la Resolución 8113 del 13 de Septiembre de 2.019 a la Entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 47N No. 8N – 36 Barrio el Bosque del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidades frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTICULO TERCERO. – Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos, para la modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA** según la Resolución 8282 de 2017 Artículo 12 parágrafo 7, no aplica.

ARTÍCULO CUARTO. - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Carrera 8 No. 5 – 54 Barrio el Carmelo del Municipio de Guadalajara de Buga - Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO. - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEXTO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de

RESOLUCIÓN No. 10414 DE 17 DIC 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA, para desarrollar la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidades frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO NOVENO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

17 DIC 2019

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: martes, 17 de diciembre de 2019 4:05 p. m.
Para: 'Administración Corpudesa.org'
CC: Juridica Corpudesa.org; adrianocampoescobar@gmail.com
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
Datos adjuntos: R 10414 17-12-19.pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 17 días del mes de Diciembre de 2019, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 10414 de fecha 17 de diciembre de 2019, Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, para desarrollar la Modalidad de **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidades frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**. Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ADRIAN OCAMPO ESCOBAR

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.



Santiago de Cali, 17 de diciembre de 2019

Señores

Grupo Jurídico

ICBF

Regional Valle del Cauca

Asunto: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Atento Saludo

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR Identificado con cedula de ciudadanía 15.453.372 de Alejandría (Antioquia), en calidad de representante legal de la Corporación unida por el desarrollo CORPUDESA, Autorizó notificación electrónica de la licencia de funcionamiento libertad vigilada/ Asistida de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437/2011.

Atentamente,

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

C.C 15.453.372

Representante legal

Corporación Unida por el Desarrollo CORPUDESA

Sede Administrativa Calle 47 Norte # 8N - 36 B/El Bosque. Tel. (572) 3481648

E-mail: info@corpudesa.org
Santiago de Cali, Valle del Cauca
Colombia

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Administración Corpudesa.org <administracion@corpudesa.org>
Enviado el: martes, 17 de diciembre de 2019 2:58 p. m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
CC: Juridica Corpudesa.org; adrianocampoescobar@gmail.com
Asunto: Re: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
Datos adjuntos: image001.png; Autorizacion Notif Electr.pdf; Autorizacion Notif Electr.pdf

Cordial saludo,

Se envía autorización de notificación electrónica.

Gracias.

El El mar, 17 de dic. de 2019 a la(s) 14:08, Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co> escribió:

Ref. AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Licencia de funcionamiento de la entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA – LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico.

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle

Av. 2da Norte No. 33 AN – 45
4882525 Ext: 260112

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



El futuro es de todos Gobierno de Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR

Síguenos en  ICBFColombia  @ICBFColombia  @icbfcolombiaoficial

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it

reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site www.icbf.gov.co

--
Administración

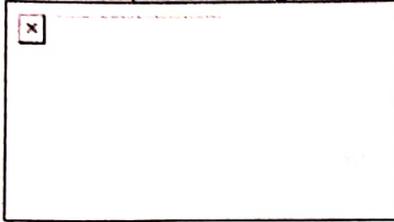
Calle 47 Norte # 8N- 36 Barrio El Bosque, Santiago de Cali, Colombia

Teléfono: (032) 348 1648 - 321 831 4880

administracion@corpudesa.org

info@corpudesa.org

www.corpudesa.org



**Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de
imprimir este correo electrónico.**

Aviso Legal. Este mensaje electrónico está dirigido únicamente al destinatario designado. Su carácter es personal, confidencial e intransferible. Cualquier revelación, uso o reenvío no autorizado, total o parcial, está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, rogamos lo notifique de inmediato a la persona que lo remite y borre el mensaje original junto con sus ficheros anexos sin leerlo ni grabarlo, total o parcialmente.



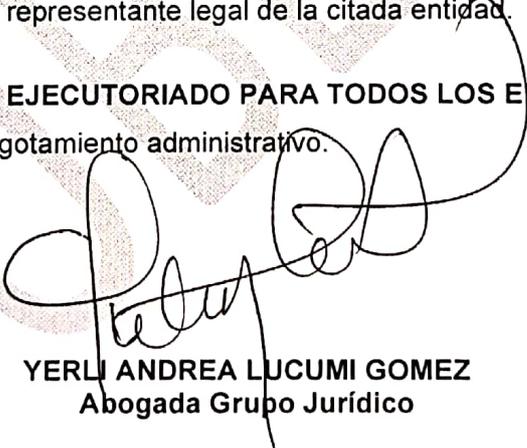
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 10414 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019

En Santiago de Cali, a los 18 días del mes de Diciembre del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 10414 del 17 de Diciembre de 2019, por la cual se Otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** para desarrollar la modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**, proferida por Dirección regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 17 del mes de Diciembre de 2019, al señor (a) **ADRIAN OCAMPO**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 18 de Diciembre de 2019, por agotamiento administrativo.


YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico